

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintisiete de abril de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 (22/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día veintisiete de abril de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/158.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.-

2/159.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.-

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

##### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/160.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021083 PSE (165/2017).-

4/161.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES. (EXPTE. 2020281\_ASU).-

5/162.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPTE. 2021061\_ASE).-

##### CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

6/163.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, POR LOTES. (EXPTE. 2021057\_ASE).-

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

##### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

7/164.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID



(CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO), PARA LA INTEGRACIÓN EN LA RED DE TEATROS DE LA CAM. CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS FESTIVALES DE DANZA. (EXPTE. 53/21).-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

8/165.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NUEVE NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LA PARCELA N-64 DEL APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR ROSA MARÍA GAZAPO DE BADIOLA. (EXPTE. 111-A/19).-

9/166.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE SEIS NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LAS PARCELAS N-34.N, N-68, N-44.N Y N-43.N DEL APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. (EXPTE. 004-A/20).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

10/167.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVAS A LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2020.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

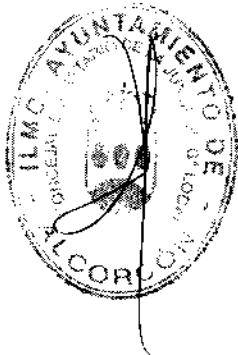
**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintitrés de abril de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA**



**ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/158.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de abril de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **2/159.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de abril de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

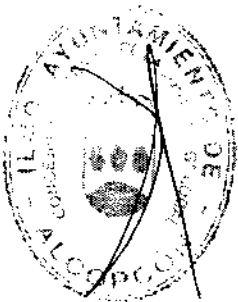
#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **3/160.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 2021083 PSE (165/2017)).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ALCORCON. Expte. Contratación nº 2021083 PSE (165/2017).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por



los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ALCORCON adjudicado a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A., con CIF A-50086412, con plazo de UN AÑO a contar desde el 15 de noviembre de 2021, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 1.826,75 euros (del 15 de noviembre al 30 de noviembre).
- Año 2022: 42.015,18 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.04.13. 13:01:05+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 24 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ALCORCON, a favor de la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS



CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (175.367,72€) IVA INCLUIDO. Dicho contrato fue formalizado el día 15 noviembre de 2017, fecha en la que se inicia la duración de 4 años del servicio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, el plazo contractual podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Desde el Departamento de Informática, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa de fecha 5 de febrero de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año, aportando comunicación de conformidad del contratista que se adjunta al expediente. En dicha Memoria, el centro gestor planteaba inicialmente la prórroga del contrato a partir del 1 de noviembre de 2021. No obstante, tal y como se ha indicado anteriormente, el contrato inicial vencería el 14 de noviembre de 2021, por la primera de las prórrogas abarcaría el plazo de un año desde el 15 de noviembre de 2021 y así se ha hecho constar en una nueva Memoria Justificativa firmada el 31 de marzo de 2021.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista. Dicha prórroga dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 15 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, dispondrá de un presupuesto de 43.841,93 € IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:



Periodos facturables anualidad 2021	Facturación (importe con IVA)
De 15 a 30 de noviembre de 2021	1.826,75 €
Periodos Facturables anualidad 2022	Facturación (importe con IVA)
De 1 diciembre de 2021 a 28 de febrero 2022	10.960,48 €
De 1 marzo a 30 mayo 2022	10.960,48 €
De 1 junio a 31 agosto 2022	10.960,48 €
De 1 septiembre hasta 14 noviembre 2022	9.133,74 €

Con fecha 22 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 7 de abril de 2021, con cargo a

los ejercicios 2021 y 2022 y a la partida presupuestaria 10 49100 21300, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2022 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

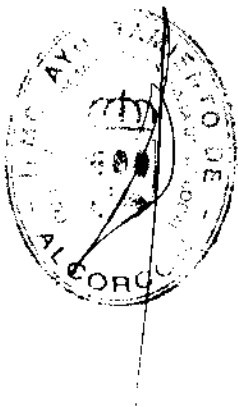
"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ALCORCON adjudicado a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A., con CIF A-50086412, con plazo de UN AÑO a contar desde el 15 de noviembre de 2021, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 1.826,75 euros (del 15 de noviembre al 30 de noviembre).
- Año 2022: 42.015,18 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."



TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.04.12. 15:15:59+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 083-2021**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº257, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 083/2021 y 165/2017.

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2017 se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto.

El contrato se formalizó el 18 de noviembre de 2017.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus cláusulas 22 y 23 lo siguiente:

*Cláusula 22. Plazo de ejecución.*

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se*





*determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 23. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM*

Y a su vez la Cláusula I, apartado 18, establece:

**18.- Plazo de ejecución:**

*El plazo de ejecución será de CUATRO AÑOS desde el 1 de noviembre de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.*

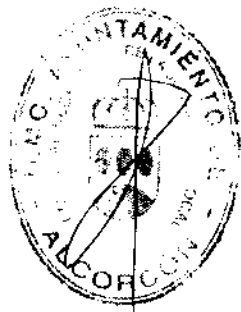
*Procede la prórroga del contrato: Sí. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: SEIS AÑOS.*

El 2 de febrero de 2021, el apoderado de la empresa contratista remite documento de aceptación de prórroga, con las mismas condiciones contractuales y con una duración de 12 meses desde el vencimiento del plazo de ejecución.

El 5 de febrero de 2021, la Coordinadora de NNTT y el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, han emitido Informe técnico favorable relativo a la prórroga del Servicio de Mantenimiento del Centro de Procesos de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón. Si bien en la Memoria se determina que el contrato finalizará el 31 de octubre de 2021, o que no se corresponde con la fecha prevista atendiendo a la formalización el 18 de noviembre de 2017 del contrato.

Atendiendo a las fechas actuales no es posible considerar el carácter obligatorio de la prórroga para el contratista, lo que resulta indiferente pues éste ha manifestado su conformidad con la misma.



No se incorpora certificado correspondiente a la retención de crédito en los ejercicios afectados por la prórroga

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no supera la duración máxima prevista ((art. 23 y 303 del TRLCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.03.22. 11:29:46+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe técnico emitido desde el Departamento de Informática con fecha 31 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de un Centro de Proceso de Datos, en adelante CPD, que es el núcleo tecnológico del Ayuntamiento, donde se concentran las infraestructuras electrónicas, informáticas y de comunicaciones más críticas del Ayuntamiento. A estas infraestructuras se conectan los departamentos municipales para el desempeño normal de sus funciones y la prestación de servicios a los ciudadanos.



Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del CPD municipal, en octubre de 2017, el Ayuntamiento de Alcorcón firmó un contrato por cuatro años con la mercantil Instrumentación y Componentes S.A, para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", Expediente de contratación nº 165/2017, mediante procedimiento abierto.

El plazo de duración del contrato se estipuló en 4 años, desde octubre de 2017 hasta 14 de noviembre de 2021, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una.

Atendiendo a la posibilidad de efectuar una prórroga por un año más, y que el servicio de mantenimiento prestado hasta el momento se ha realizado correctamente y cubre las necesidades actuales del Ayuntamiento, se pretende continuar con el servicio mediante la ejecución de la prórroga.

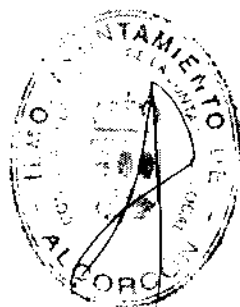
La duración de la prórroga será de 1 año. Estimando el 15 de noviembre como fecha de adjudicación del presente servicio y atendiendo a la duración del contrato, esta prórroga tendría un periodo de duración desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022.

El importe necesario para la prórroga asciende a 43.841,93 € (IVA incluido) e irá imputado a los presupuestos de los años 2021 y 2022 con cargo a la partida presupuestaria "Informática Cód. 10 491.00 – Maquinaria, instalaciones y Utillaje Cód. 213.00" desglosado del siguiente modo:

<b>Períodos facturables anualidad 2021</b>	<b>Facturación (importe con IVA)</b>
De 15 a 30 de noviembre de 2021	1.826,75 €
<b>Total importe 2021</b>	<b>1.826,75 €</b>
<b>Periodos Facturables anualidad 2022</b>	<b>FACTURACIÓN (importe con IVA)</b>
De 1 diciembre de 2021 a 28 de febrero 2022	10.960,48 €
De 1 marzo a 30 mayo 2022	10.960,48 €
De 1 junio a 31 agosto 2022	10.960,48 €
De 1 septiembre hasta 14 noviembre 2022	9.133,74 €
<b>Total Importe 2022</b>	<b>42.015,18 €</b>
<b>Total Importe prórroga 1º año</b>	<b>43.841,93 €</b>

Los importes y mensualidades a los que se hace referencia en el presente documento son estimativos, estando supeditados a la fecha de formalización del contrato administrativo.

COORDINADORA DE NNTT. Firmado digitalmente por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ-53...Y. Fecha: 2021.03.31. 09:53:48+02'00'.



DIR. GRAL. DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.03.31. 10:46:06+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de abril de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo en diversas y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 348/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS  
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD  
MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 83/2021) (165/2017)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	4-NUEVAS TECNOLOGÍAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	43.841,93 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-213.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

31/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.

30/03/2021: Aceptación de la prórroga del contrato por el contratista.

24/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito



por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

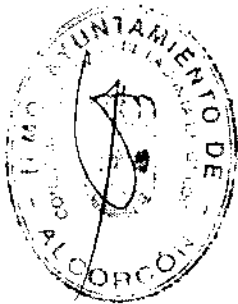
07/04/2021: Retención de crédito nº 220210004313 y 220219000110.

12/04/2021: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/04/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	X		





Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>				
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 21/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	21300	22021001577	1.826,75	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

**IMPORTE EUROS:**

- MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.826,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. 2021-83-PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO CENTRO PROCESO DATOS AYTO. ALCORCÓN DEL 15/11/21 A 30/11/21 (NRI 06/04/21)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004313.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2021, 10.32. Firma electrónica."

RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	49100	21300		42.015,18

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (42.015,18 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	42.015,18		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/83-PRÓRROGA SERV. MNTO. CENTRO PROCESO DATOS AYTO. ALCORCÓN DE 01/12/21 A 14/11/22 (nri 06/04/21)).

Nº OPERACIÓN: 220219000110.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2021, 10.31. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE ALCORCON adjudicado a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A., con CIF A-50086412, con plazo de un (1) año a contar desde el 15 de noviembre de 2021, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.



**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.841,93 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.826,75 €), del 15 de noviembre al 30 de noviembre.

- Año 2022: CUARENTA Y DOS MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (42.015,18 €), del 1 de diciembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022.

**SIGNIFICÁNDOSE** que el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

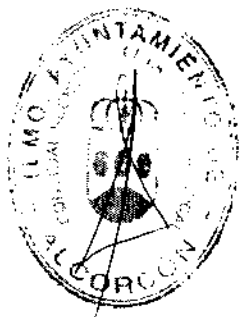
**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES. (EXPTE. 2020281\_ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES (Expte 2020281\_ASU)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020281\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de



prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de duración de dos años desde la formalización de los contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lotes, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP:

Lote 1 Papel: 48.032,23 €, IVA incluido.

Lote 2 Productos de oficina no inventariable: 48.279,19 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.311,42 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22000 y atendiendo a la siguiente distribución por lotes y anualidades.**

Lote 1: 48.032,23 €, IVA incluido:

Año 2021: 13.413,88 €.

Año 2022: 24.016,12 €.

Año 2023: 10.602,23 €.

Lote 2: 48.279,19 €, IVA incluido:

Año 2021: 12.956,67 €.

Año 2022: 24.139,59 €.

Año 2023: 11.182,93 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."**

**CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.04.16. 21:41:45+02'00'."**

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020281\_ASU CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES.**



1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

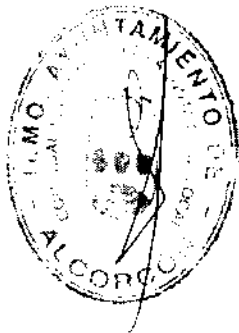
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación de los contratos.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. En el ejercicio 2020 se emitieron documentos RC correspondientes al gasto estimado en las anualidades a las que se extendería la contratación. No obstante, dada la imposibilidad de aplicar las cantidades de dichos certificados, será preciso ajustarlos a las anualidades establecidas en los pliegos y demás documentación preparatoria emitida en abril de 2021, de forma que el gasto de ambos lotes se distribuya conforme al desglose que dicha documentación. Así mismo, deberá realizarse la



fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

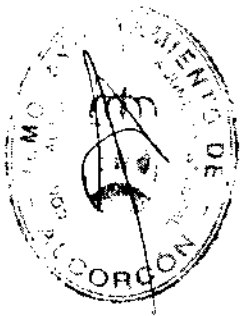
Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020281\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de duración de dos años desde la formalización de los contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lotes, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP:

- Lote 1 Papel: 48.032,23 €, IVA incluido.
- Lote 2 Productos de oficina no inventariable: 48.279,19 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.311,42 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22000 y atendiendo a la siguiente distribución por lotes y anualidades.

- Lote 1: 48.032,23 €, IVA incluido:
  - Año 2021: 13.413,88 €.
  - Año 2022: 24.016,12 €.
  - Año 2023: 10.602,23 €.
- Lote 2: 48.279,19 €, IVA incluido:
  - Año 2021: 12.956,67 €.
  - Año 2022: 24.139,59 €.
  - Año 2023: 11.182,93 €.



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.04.16. 14:14:43+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 281/2020 ASU DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

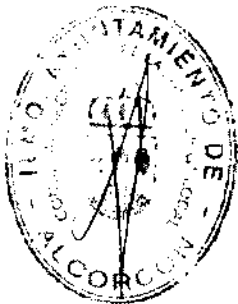
**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021 con registro de entrada nº 308, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 281/2020 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes (Lote 1: Papel y Lote 2: Productos de Oficina) atendiendo a las características de los materiales (papel o diferentes elementos de material de oficina), cumpliendo lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.



El expediente no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado (sumados el de los dos lotes) es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, conforme establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio) y también mediante juicio de valor (calidad de los productos) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

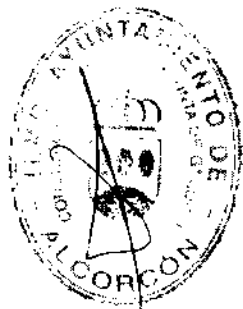
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios y los presupuestos de cada uno de los lotes teniendo en consideración el precio de mercado de los diferentes artículos, según se indica en la Memoria Justificativa. Se ha establecido un presupuesto máximo con posibilidad de incremento del número de elementos a suministrar en cada lote. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2021, 2022 y 2023, aportándose certificados relativos a la retención del crédito que será necesario reajustar a estos ejercicios.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones



justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 281-2020 ASU SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES.

Será preciso reajustar los certificados relativos a la retención de crédito incorporados en el expediente, a lo ejercicios afectados (2021, 2022 y 2023).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.04.15. 14:04:25+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de abril de 2021, así como los documentos (4) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 30 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 351/2021**

**CONTRATO DE SUMINISTROS.**

**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES (Expte. 2020281\_ASU)**

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO.****SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	92000-RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	96.311,42
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10.92000.22000
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

09/04/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Técnico de Administración General.

31/11/2020: Informe de insuficiencia de medios.

08/04/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Técnico de Administración General.

30/10/2020: Retención de crédito nº 220210004075, 220210004076, 220219000105 y 220219000106.

16/11/2020: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

12/04/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/04/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

16/04/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/04/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno

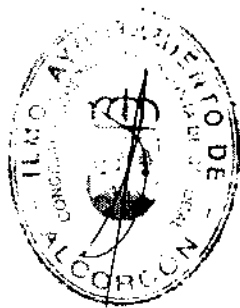


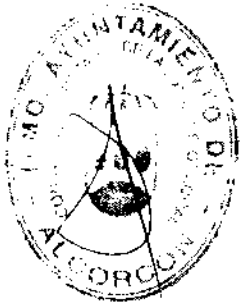


Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

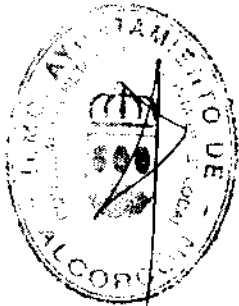
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD	7. Al tratarse de tramitación anticipada con	X		

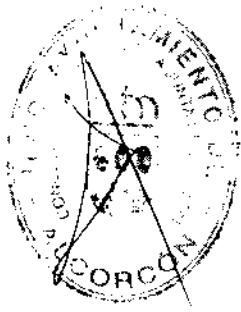




424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el	X		

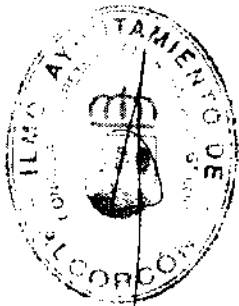
146 y 148 LCSP	más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de		X	

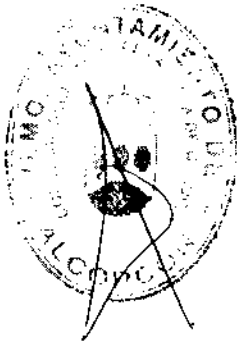




	aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. .		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2,167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2 167 y 173	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el	X		

LCSP	documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>D. OTROS REQUISITOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que	X		





	exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 140/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 22/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II –.”

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22000	22020002969	5.158,98	

ORDINARIO NO INVENTARIABLE.

**IMPORTE EUROS:**

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.158,98 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

LOTE 1-SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (ANUALIDAD 2020)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025707.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/10/2020, 13.14. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

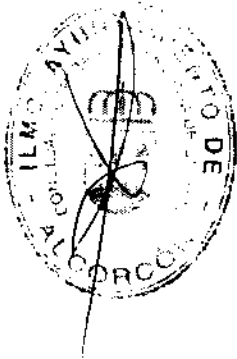
CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22000		42.873,25

ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción

**IMPORTE EUROS:**

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (42.873,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	24.016,13		
2022	18.857,12		

TEXTO LIBRE

LOTE 1-SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (ANUALIDAD 2021 Y 2022)

Nº OPERACIÓN: 220209000303.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/10/2020, 13.14. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--



Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22000	22020002970	4.481,60	

ORDINARIO NO INVENTARIABLE.

IMPORTE EUROS:

CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.481,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2-SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (ANUALIDAD 2020)



**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025708.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/10/2020, 13.15. Firma electrónica.”

“RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22000		43.797,59

ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (43.797,59 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	24.139,59		
2022	19.658,00		

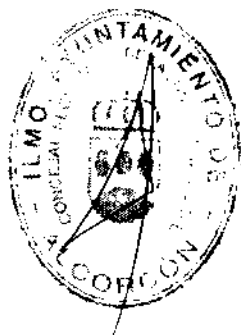
**TEXTO LIBRE**

LOTE 2-SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (ANUALIDAD 2021 Y 2022)

Nº OPERACIÓN: 220209000304.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/10/2020, 13.15. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020281\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización de los contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lotes, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP:

- Lote 1 Papel: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (48.032,23 €), IVA incluido.
- Lote 2 Productos de oficina no inventariable: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (48.279,19 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.311,42 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22000 y atendiendo a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS 48.032,23 €, IVA incluido:

- Año 2021: TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.413,88 €).
- Año 2022: VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (24.016,12 €).
- Año 2023: DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.602,23 €).

-LOTE 2: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (48.279,19 €), IVA incluido:

- Año 2021: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.956,67 €).
- Año 2022: VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.139,59 €).



- Año 2023: ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.182,93 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que, teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

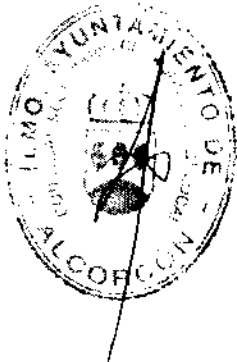
**5/162.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPTE. 2021061\_ASE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021061\_ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021061\_ASE correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021061\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar



mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de cuatro años desde la formalización de los contratos y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1: 599.676,00 €, IVA incluido.
- Lote 2: 219.152,96 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (818.828,96 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Lote 1: 599.676,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021:	62.466,25 €.
Año 2022:	149.919,00 €.
Año 2023:	149.919,00 €.
Año 2024:	149.919,00 €.
Año 2025:	87.452,75 €.

- Lote 2: 219.152,96 €, IVA incluido:

Mantenimiento: 148.104,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

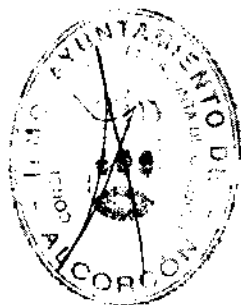
Año 2021:	4.719,00 €.
Año 2022:	32.670,00 €.
Año 2023:	44.286,00 €.
Año 2024:	44.286,00 €.
Año 2025:	22.143,00 €.

Inversiones: 71.048,96 €, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 623.00 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021:	1.823,59 €.
Año 2022:	21.530,06 €.
Año 2023:	22.349,18 €.
Año 2024:	22.157,86 €.
Año 2025:	3.188,27 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios futuros quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los mismos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el



artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO (R: P2800700C). Fecha: 2021.04.14. 12:38:43+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021061\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

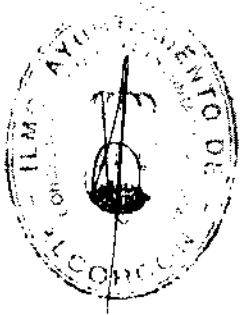
- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y



Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de abril de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se hace referencia a que, con carácter previo a su aprobación, debe justificarse cómo se ha estimado el importe de los precios, tanto los formulados mediante presupuestos unitarios por instalación, como aquellos establecidos a tanto alzado, conforme lo establecido a los artículos 100 y 102 de la LCSP. La unidad responsable del contrato ha emitido informe de fecha 13 de abril de 2021 que se incorpora al expediente, con la justificación económica requerida, considerándolo suficiente para motivar la forma en que se han establecido los presupuestos y precios de la contratación.

6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Se incorporan al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2021, acreditativos de la reserva de crédito para cada uno de los lotes que constituyen la contratación con cargo a las partidas presupuestarias 10 132.00 227.01 (mantenimiento) y 10 132.00 623.00 (inversiones).

Deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo mínimo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021061\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de cuatro años desde la formalización de los contratos y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1: 599.676,00 €, IVA incluido.
- Lote 2: 219.152,96 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (818.828,96 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Lote 1: 599.676,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021:	62.466,25 €.
Año 2022:	149.919,00 €.
Año 2023:	149.919,00 €.
Año 2024:	149.919,00 €.
Año 2025:	87.452,75 €.

- Lote 2: 219.152,96 €, IVA incluido:

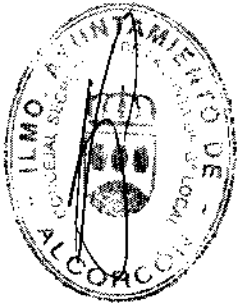
Mantenimiento: 148.104,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021:	4.719,00 €.
Año 2022:	32.670,00 €.
Año 2023:	44.286,00 €.
Año 2024:	44.286,00 €.
Año 2025:	22.143,00 €.

Inversiones: 71.048,96 €, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 623.00 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021:	1.823,59 €.
Año 2022:	21.530,06 €.
Año 2023:	22.349,18 €.
Año 2024:	22.157,86 €.
Año 2025:	3.188,27 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios futuros quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los mismos.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.04.13. 15:31:19+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 7 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 061/2021 SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

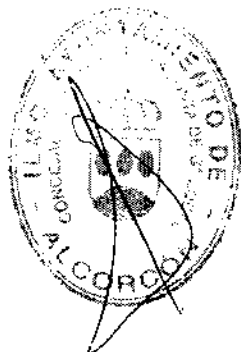
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 y registrado con el nº 288, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 061/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, en lo referente al Lote 1, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado. Respecto al Lote 2, al comprender prestaciones del contrato de servicios y de obras, se corresponde con un contrato de naturaleza mixta, no obstante atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, se aplican las normas relativas al contrato de servicios por ser ésta la que constituye la prestación principal de este Lote.





El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes atendiendo a las características y destino de las prestaciones, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio en ambos lotes, cuantificables automáticamente por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios y/o la ejecución de obras de mejora-inversiones cuya prestación constituye el objeto del Lote 2) y también mediante juicios de valor (mejor memoria) en los términos del artículo 145 de la LCSP.

La ponderación atribuida en ambos lotes a los criterios aplicables mediante juicio de valor (10 %, mejor memoria) es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.

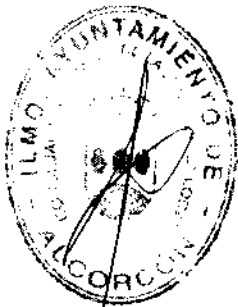
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el precitado artículo de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún correspondiéndose con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El precio se ha determinado en el Lote 1, a tanto alzado, correspondiéndose con el servicio de mantenimiento de las instalaciones, individualizado para cada una de las que componen el inventario. De igual manera se efectúa en el Lote 2 respecto al mantenimiento de las instalaciones, concretándose respecto a las obras de instalación de nuevos elementos el presupuesto máximo destinado a cada uno de ellos en el apartado 3.6 del PPT. En la Memoria Justificativa no se determina cómo han sido hallados estos precios, tanto aquéllos que han sido fijados a tanto alzado como los precios unitarios por nueva instalación. El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2021 y los siguientes 2022, 2023, 2024 y 2025 atendiendo al plazo de duración del contrato. No se incorporan en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de



crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración

- Pliegos de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 061/2021 de título SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con carácter previo debe justificarse cómo se ha estimado el importe de los precios, tanto los formulados mediante presupuestos unitarios por instalación, como aquellos establecidos a tanto alzado, conforme lo establecido a los artículos 100 y 102 de la LCSP.

Deberán incorporarse los certificados de retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.04.07. 10:56:56+02'00'."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de abril de 2021, así como los documentos (6) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 29 de enero de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 354/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2021061\_ASE)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1-SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	818.826,96 € Lote 1: 599.676,00 € Lote 2: 219.152,96 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	LOTE 1: 10132.00 227 01 (599.676,00) LOTE 2: MANTENIMIENTO 10 132.00 227.01 (148.104,00 € INVERSIONES 10 132.00 623.00 (71.048,96 €)
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

29/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D. José Palomino Callado, Jefe accidental de Policía Municipal.

26/03/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Alberto de



Tena González, Ingeniero técnico de obras públicas. José María González Nieto, Técnico de Sistemas y D. José Palomino Callado, Jefe accidental de Policía Municipal.

29/01/2021: Retención de crédito nº 220210000372, 220210000373, 220210000374 220219000020, 220219000021 y 220219000022.

01/03/2021: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

21/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/04/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/04/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/04/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

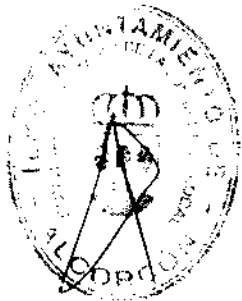
### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo		X	



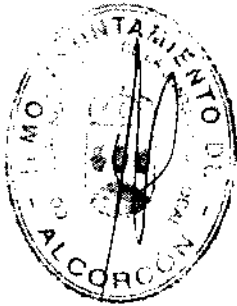
TRLHL.	174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	

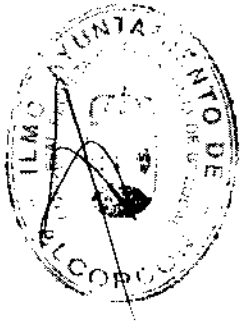




Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un		X	

4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como	X		

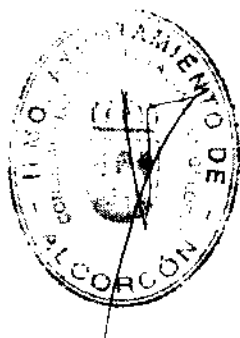




ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. .		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2,167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD	29. Al preverse la utilización de la subasta	X		



424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del		X	



	mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 140/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 23/04/2021 con un certificado emitido por AC."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
10 13200 22701 22021000819 62.466,25

SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (62.466,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

**MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. DE ALCORCÓN-LOTE 1 VIDEOVIGILANCIA (NRI 20/01/2021)**

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

**Nº OPERACIÓN:** 220210000372.

**Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	13200	22701		537.209,75

**SEGURIDAD**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

**QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.209,75 €).**

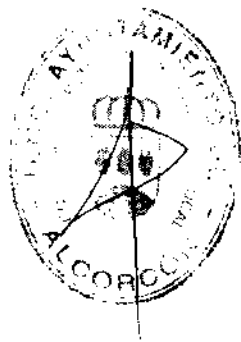
**Código de Gasto/Proyecto:**

**Interesado:**

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	149.919,00		
2023	149.919,00		
2024	149.919,00		
2025	87.452,75		

**TEXTO LIBRE**

**MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. DE ALCORCÓN – LOTE 1 VIDEOVIGILANCIA (NRI 20/01/2021)**



Nº OPERACIÓN: 22021900020.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	22701	22021000820	4.719,00	

SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.719,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO Y MEJORA DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL  
AYTO. DE ALCORCÓN-LOTE 2 ALARMA-MANTENIMIENTO (NRI  
20/01/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000373.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.46. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	13200	22701		143.385,00

**SEGURIDAD**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO  
EUROS (143.385,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	32.670,00		
2023	44.286,00		
2024	44.286,00		
2025	22.143,00		

**TEXTO LIBRE**

MANTENIMIENTO Y MEJORA DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL  
AYTO. DE ALCORCÓN - LOTE 2 ALARMA-MANTENIMIENTO (NRI  
20/01/2021)

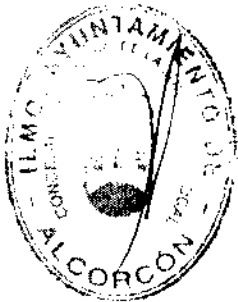
Nº OPERACIÓN: 220219000201

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	62300	22021000821	1.823,59	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.823,59 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO Y MEJORA DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. DE ALCORCÓN-LOTE 2 ALARMA-INVERSIONES (NRI 20/01/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000374.

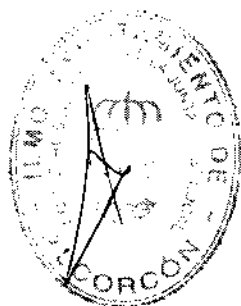
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2021
--	--------	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	13200	62300		69.225,37

## MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (69.225,37 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	21.530,06		
2023	22.349,18		
2024	22.157,86		
2025	3.188,27		

TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO Y MEJORA DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. DE ALCORCÓN – LOTE 2 ALARMA-INVERSIONES (NRI 20/01/2021)

Nº OPERACIÓN: 22021900022.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 29/01/2021, 15.47. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021061\_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de cuatro (4) años desde la formalización de los contratos y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- LOTE 1: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (599.676,00 €), IVA incluido.

- **LOTE 2:** DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.152,96 €=, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (818.828,96 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- **LOTE 1:** QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EURO (599.676,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

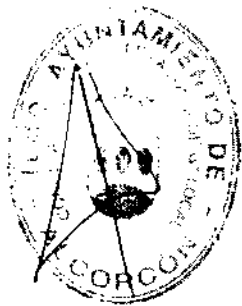
- Año 2021: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (62.466,25 €).
- Año 2022: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (149.919,00 €).
- Año 2023: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (149.919,00 €).
- Año 2024: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS 149.919,00 €.
- Año 2025: OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.452,75 €).

- **LOTE 2:** DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.152,96 €), IVA incluido:

**Mantenimiento:** CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (148.104,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10 132.00 227.01 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.719,00 €)-
- Año 2022: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €).
- Año 2023: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (44.286,00 €).
- Año 2024: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (44.286,00 €).
- Año 2025: VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (22.143,00 €).

**Inversiones:** SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.048,96 €), con cargo a la





partida presupuestaria 10 132.00 623.00 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.823,59 €).
- Año 2022: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (21.530,06 €).
- Año 2023: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (22.349,18 €).
- Año 2024: VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.157,86 €).
- Año 2025: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.188,27 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que, teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios futuros quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los mismos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

**6/163.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, POR LOTES. (EXPTE. 2021057 ASE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 20 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR**



**LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021 (Expte 2021057\_ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021057\_ASE correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021057\_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2021 y de los siguientes presupuestos máximos por lotes:

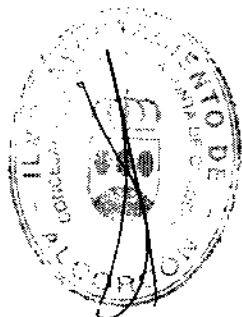
- Lote 1: 36.197,00 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 14.877,00 euros. IVA incluido.
- Lote 3: 30.000,00 euros. IVA incluido.
- Lote 4: 7.756,00 euros. IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (88.830,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y al ejercicio de 2021 para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de las prestaciones incluidas en todos los lotes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO. Firmado digitalmente por 53...P-Raquel Rodríguez (R:P2800060B). Fecha: 2021.04.20. 09:57:10+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021057\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.

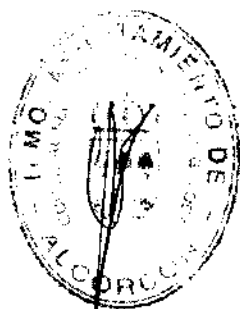
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Feminismo. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 09 de abril de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021, a la partida 12 23122 22799 y código de proyecto 2021-3-23122-2-1. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2021, con número de operación 220210001493. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021057\_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2021 y de los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1: 36.197,00 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 14.877,00 euros. IVA incluido.
- Lote 3: 30.000,00 euros. IVA incluido.
- Lote 4: 7.756,00 euros. IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (88.830,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y al ejercicio de 2021, para financiar

las obligaciones derivadas de la ejecución de las prestaciones incluidas en todos los lotes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.- Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.04.19. 16:26:21+02'00'.”

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 057/2021 ASE RELATIVO A DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2021.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2021 y registro de entrada n.º 293, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 057/2021 ASE referente al contrato de DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2021, a adjudicar por procedimiento abierto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos de naturaleza social en materia de violencia de género, se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Ley, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada “transferencia del riesgo operacional”.



No obstante todo lo anterior, las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio al que le resulta aplicable la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y así se hace constar en el pliego administrativo.

El objeto del contrato se ha dividido en cuatro lotes, pues la prestación ha de llevarse a cabo por diferentes equipos de trabajo, cuyos miembros han de disponer de una específica formación respecto a las prestaciones que requiere cada lote. Se cumple, por tanto, lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, como el incremento de horas de servicios y/ o de jornadas formativas complementarias y también mediante juicio de valor (mejor proyecto técnico) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley, haciéndolo constar así en el PCAP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado que supera el umbral el previsto por el artículo 22 de la Ley, aun correspondiéndose con un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, en función a las necesidades detalladas en el PPT y las cuales están basadas en los compromisos



señalados en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, teniendo como referencia el precio de contratos anteriores con el mismo objeto. Se cumple, por tanto, lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2021. Se incorporan en el expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito necesario en el presente ejercicio para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato. Al encontrarse estos servicios financiados por la Comunidad de Madrid, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, junto con la fiscalización del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, determinará lo que corresponda respecto a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, que incorpora Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Certificados acreditativos de la retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informándose favorablemente el expediente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por



MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.04.09.  
09:53:31+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de abril de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de marzo de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
337/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO (Expte. 57/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	88.830,83 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-231.22- 227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	2021-3-23122-2-1 ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

06/04/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D<sup>a</sup> Pilar García Jové, Trabajadora Social.

06/04/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Pilar García Jové, Trabajadora Social.

25/02/2021: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria





Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

03/03/2021: Retención de crédito nº 220210001493.

16/04/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/04/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

16/04/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/04/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

19/04/2021: Nueva Memoria justificativa suprimiendo el apartado 13 "Modificación del contrato" suscrita por Dª Pilar García Jové, Trabajadora Social. 06/04/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª Pilar García Jové, Trabajadora Social y que cuenta con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Feminismo.

19/04/2021: Nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la vista de la memoria justificativa anterior, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

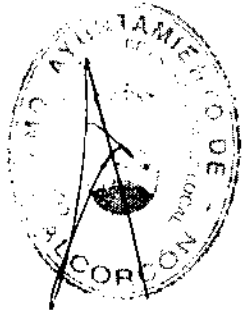
16/04/2021: Nuevo Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/04/2021: Nueva propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.



### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,	3. La competencia del		X	



124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	

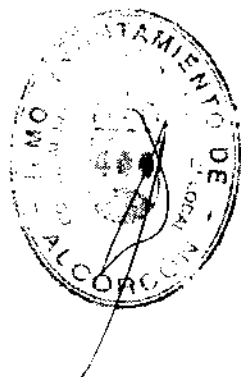
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como	X		





4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado	X		

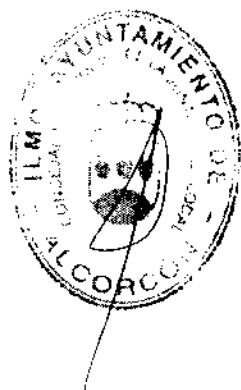
4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2,167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del		X	

	procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		
Art. 157 140/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X	



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 23/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23122	22799	22021001188	88.830,83	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EURO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.830,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONTRATO PARA ACTUACIONES CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA IGUALDAD OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (NRI 22/02/2021)

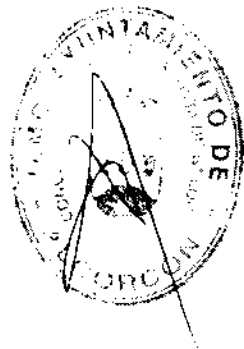
**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001493.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2021, 11.00. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021057\_ASE relativo a la contratación de **SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2021**, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2021 y de los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- LOTE 1: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (36.197,00 €), IVA incluido.
- LOTE 2: CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (14.877,00 €), IVA incluido.
- LOTE 3: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido.



- LOTE 4: SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (7.756,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (88.830,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y al ejercicio de 2021 para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de las prestaciones incluidas en todos los lotes.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

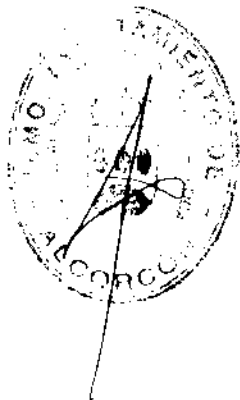
#### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

**7/164.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO), PARA LA INTEGRACIÓN EN LA RED DE TEATROS DE LA CAM, CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS FESTIVALES DE DANZA. (EXpte. 53/21).**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 22 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA 2ªADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INTEGRACIÓN DE ALCORCON EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS FESTIVALES DE DANZA**

El Ayuntamiento de Alcorcón suscribió con fecha 18 de octubre de 2019 un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la integración de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.



El convenio tiene una vigencia de 4 años. En julio de 2020 se suscribió la primera adenda a su clausulado, con motivo de la situación planteada por la pandemia del Covid-19.

La Consejería de Cultura y Turismo nos propone, en el mes de abril de 2021, la firma de una segunda adenda para incorporar un nuevo párrafo a la cláusula Octava del convenio para incidir en uno de los objetivos de la colaboración de ambas instituciones; *el fomento y facilitar el acceso de la ciudadanía madrileña a las creaciones escénicas, entre las que la danza ocupa un lugar de especial relevancia*

Vista la conveniencia por parte de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores de la firma de dicha adenda y una vez solicitados los informes oportunos a los servicios municipales en relación a la firma de la adenda, tengo el honor de elevar a esta Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

ÚNICO. - Aprobar la adenda como órgano que procedió a la aprobación del Convenio inicialmente suscrito. La firma de la misma corresponde a la Sra. Alcaldesa.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA-05..W el día 22/04/21 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ADENDA (2ª) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INTEGRACIÓN DE ALCORCÓN EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS FESTIVALES DE DANZA**

#### ANTECEDENTES

Por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores se ha solicitado informe jurídico respecto a la Adenda (2ª) remitida por la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, al Convenio suscrito por este Ayuntamiento para la Integración de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, relativa a la financiación de los Festivales de Danza que pudieran celebrarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Ayuntamiento suscribió con fecha 18 de octubre de 2019 un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la integración de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.



El convenio dispone de la naturaleza jurídica de convenio administrativo sometido a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispone de un plazo de vigencia de cuatro años. En julio de 2020 se suscribió la primera adenda a su clausulado, con motivo de la situación planteada por la pandemia del Covid-19.

Segundo: Visto el contenido de la adenda, ésta incorpora un nuevo párrafo a la cláusula Octava del Convenio, del siguiente tenor literal:

*“La Dirección General de Promoción Cultural podrá abonar hasta el 100 por 100 del caché de los artistas o compañías que participen en los festivales destinados a la promoción de la Danza en 2021. Para ello el municipio deberá poner a disposición del Festival los espacios escénicos municipales contemplados en el Convenio, el material técnico y los recursos humanos complementarios que sean necesarios, así como los servicios de carga y descarga necesarios”.*

El convenio, a este respecto en la cláusula 8ª, indica:

*b) Programación extraordinaria de Festivales: En los espectáculos de compañías madrileñas programados a través del Festival Teatralia que no pudieron exhibirse como consecuencia de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19 y han pospuesto su programación al segundo semestre, la Comunidad de Madrid aportará hasta el 95 por ciento del caché de las compañías de Danza y Circo, y hasta el 80 por ciento en las de Teatro y Música. En el caso de las compañías de fuera de la Comunidad de Madrid la Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 50 por ciento, debiendo el municipio abonar el porcentaje restante.*

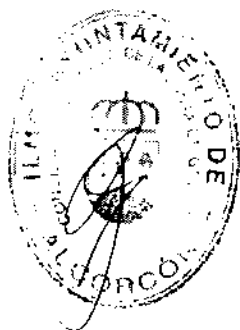
*Para el resto de la programación extraordinaria de Festivales, la Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 50 por ciento, debiendo el municipio abonar el porcentaje restante.*

c)...

d)..

*e) En todos los casos enumerados en los apartados a); b) y c) de la presente adenda **el municipio deberá asumir el coste del material técnico y recursos humanos complementarios que sean necesarios para realizar los espectáculos**, así como cumplir las medidas necesarias para la exhibición de los espectáculos tanto en los teatros o espacios cerrados como en la calle, de acuerdo con la normativa de seguridad sanitaria establecidas en la desescalada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma. En todo caso la Comunidad de Madrid quedará exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del municipio de la normativa vigente en esta materia.*

A la vista de lo anterior, la adenda viene a establecer la posibilidad de que la financiación del caché de las compañías de danza que participen en los



festivales, sea asumida hasta el 100% por la Comunidad de Madrid, incrementando así un porcentaje del 5% sobre el 95% anteriormente pactado.

Las obligaciones municipales al respecto siguen invariables.

Reiterando las mismas consideraciones jurídicas establecidas en el informe emitido el 28 de noviembre de 2019 emitido con motivo de la suscripción del Convenio, esta determinación (los porcentajes de financiación de las actividades objeto de convenio) se corresponde con uno de los requisitos establecidos que deben incluir los convenios administrativos, conforme lo dispuesto por la LRJSP en su artículo 49 letra d). Por tanto, de modificarse las inicialmente pactadas, la adenda es el instrumento adecuado para recoger la modificación.

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en autorizar y suscribir la adenda, pues manteniéndose las mismas obligaciones económicas del Ayuntamiento, en el caso de la programación que pudiera desarrollarse en Alcorcón correspondiente a los Festivales de Danza, la aportación municipal sería inferior.

Tercera: El órgano competente para la aprobación de la adenda, aun no suponiendo incremento de la aportación municipal, es la Junta de Gobierno Local, pues este órgano procedió a la aprobación del Convenio inicialmente suscrito. La firma de la misma corresponderá a la Sra. Alcaldesa.

#### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el contenido de la adenda, manteniéndose las obligaciones municipales previstas en el Convenio relativas a la aportación del material técnico y los recursos humanos complementarios que sean necesarios, así como los servicios de carga y descarga necesarios, y se reduce, suprimiéndose, la posible financiación del Ayuntamiento al caché de las compañías participantes en representación que pudieran celebrarse en Alcorcón de los Festivales de Danza.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.04.22. 09:54:49+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, como órgano que procedió a la aprobación del Convenio inicial, la 2ª Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con la Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la integración de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, correspondiente

a la financiación de los Festivales de Danza; correspondiendo la firma de la misma a la Sra. Alcaldesa.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**82165.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NUEVE NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LA PARCELA N-64 DEL APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR ROSA MARÍA GAZAPO DE BADIOLA. (EXPTE. 111-A/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NUEVE NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LA PARCELA N-64 DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR Dª ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA.**

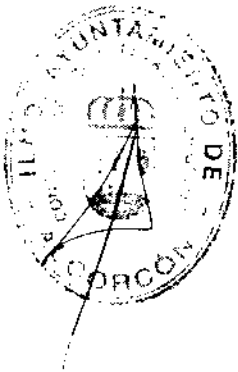
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 19 de abril de 2021.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de noviembre de 2019.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 21 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 111-A/19**



**OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Nueve naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario. Parcela N-64 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".**

**TITULAR: ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA**

**FECHA: 21/04/2021**

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García**

**C.2.- FECHA INFORME: 19/04/2021**

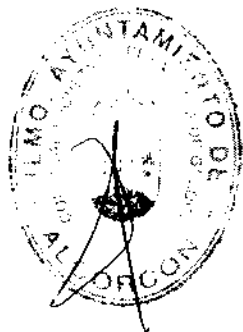
**C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 2.831.289,48 €** (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor).

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.**

**C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 7 de noviembre de 2019, de carácter igualmente FAVORABLE.**

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**D.1** Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo



19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del APD-7.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.790.946,85 €), por lo que en el Acuerdo que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a D<sup>a</sup> ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de nueve naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-64 de 2.15,50 m<sup>2</sup> de superficie – C/ Carabaña c/v Avenida de Arroyomolinos del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

La ejecución de las naves industriales se efectúa en dos fases:

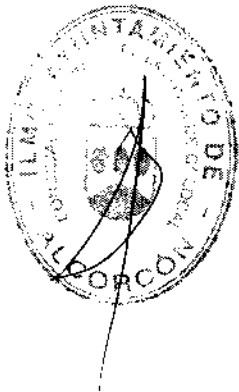
Fase 1. Naves N-64.1 a N-64.5 y aparcamiento conjunto en la planta sótano, con las siguientes superficies:

- Nave N-64.1 Planta Baja 172'40 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 175'35 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 175'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 523'10 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.2 Planta Baja 172'40 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 175'35 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 175'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 523'10 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.3 Planta Baja 146'10 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 146'10 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 146'10 m<sup>2</sup> (Sup. Total 438'30 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.4 Planta Baja 147'20 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 130'05 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 130'05 m<sup>2</sup> (Sup. Total 407'30 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.5 Planta Baja 154'05 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 222'10 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 222'10 m<sup>2</sup> (Sup. Total 598'25 m<sup>2</sup>)

Aparcamiento: Planta Baja 37'70 m<sup>2</sup> – Planta Sótano 947'00 m<sup>2</sup>

Fase 2. Naves N-64.6 a N-64.9 y aparcamiento conjunto en la planta sótano de las tres primeras a excepción de la nave N-64.9

- Nave N-64.6 Planta Baja 212'20 m<sup>2</sup> – Planta 1<sup>a</sup> 161'20 m<sup>2</sup> – Planta 2<sup>a</sup> 203'20 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'60 m<sup>2</sup>)



- Nave N-64.7 Planta Baja 202'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 572'55 m<sup>2</sup>)
  - Nave N-64.8 Planta Baja 206'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'55 m<sup>2</sup>)
  - Nave N-64.9 Planta Baja 205'10 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'75 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 205'05 m<sup>2</sup> (Sup. Total 573'90 m<sup>2</sup>)
- Aparcamiento: Planta Sótano 791'00 m<sup>2</sup>

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> María Doñate Gazapo visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 11 de agosto de 2020, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de treinta plazas de aparcamiento para cada una de las fases de ejecución, con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veintitrés meses, prorrogable por una sola vez.

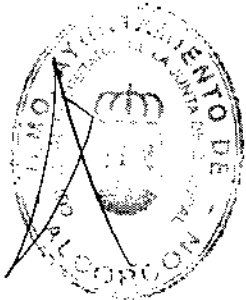
3º) COMUNICAR a D<sup>a</sup> ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.





- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

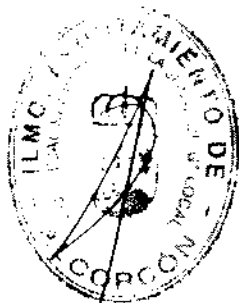
5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible UN MILLÓN CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.040.342'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a Dª ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de nueve naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-64 de 2.15,50 m<sup>2</sup> de superficie – C/ Carabaña c/v Avenida de Arroyomolinos del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

La ejecución de las naves industriales se efectúa en dos fases:

Fase 1. Naves N-64.1 a N-64.5 y aparcamiento conjunto en la planta sótano, con las siguientes superficies:

- Nave N-64.1 Planta Baja 172'40 m2 – Planta 1ª 175'35 m2 – Planta 2ª 175'35 m2 (Sup. Total 523'10 m2)
  - Nave N-64.2 Planta Baja 172'40 m2 – Planta 1ª 175'35 m2 – Planta 2ª 175'35 m2 (Sup. Total 523'10 m2)
  - Nave N-64.3 Planta Baja 146'10 m2 – Planta 1ª 146'10 m2 – Planta 2ª 146'10 m2 (Sup. Total 438'30 m2)
  - Nave N-64.4 Planta Baja 147'20 m2 – Planta 1ª 130'05 m2 – Planta 2ª 130'05 m2 (Sup. Total 407'30 m2)
  - Nave N-64.5 Planta Baja 154'05 m2 – Planta 1ª 222'10 m2 – Planta 2ª 222'10 m2 (Sup. Total 598'25 m2)
- Aparcamiento: Planta Baja 37'70 m2 – Planta Sótano 947'00 m2



Fase 2. Naves N-64.6 a N-64.9 y aparcamiento conjunto en la planta sótano de las tres primeras a excepción de la nave N-64.9

- Nave N-64.6 Planta Baja 212'20 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 161'20 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 203'20 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'60 m<sup>2</sup>)
  - Nave N-64.7 Planta Baja 202'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 572'55 m<sup>2</sup>)
  - Nave N-64.8 Planta Baja 206'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'55 m<sup>2</sup>)
  - Nave N-64.9 Planta Baja 205'10 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'75 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 205'05 m<sup>2</sup> (Sup. Total 573'90 m<sup>2</sup>)
- Aparcamiento: Planta Sótano 791'00 m<sup>2</sup>

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto Dª María Doñate Gazapo visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 11 de agosto de 2020, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de treinta plazas de aparcamiento para cada una de las fases de ejecución, con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veintitrés meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a Dª ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente



detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible UN MILLON CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.040.342'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 22 de abril de 2021.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a D<sup>a</sup> ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de nueve naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-64 de 2.15,50 m<sup>2</sup> de superficie - C/ CARABAÑA CV AVENIDA DE ARROYOMOLINOS DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

La ejecución de las naves industriales se efectúa en dos fases:

**Fase 1.** Naves N-64.1 a N-64.5 y aparcamiento conjunto en la planta sótano, con las siguientes superficies:

- Nave N-64.1 Planta Baja 172'40 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 175'35 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 175'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 523'10 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.2 Planta Baja 172'40 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 175'35 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 175'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 523'10 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.3 Planta Baja 146'10 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 146'10 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 146'10 m<sup>2</sup> (Sup. Total 438'30 m<sup>2</sup>)
- Nave N-64.4 Planta Baja 147'20 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 130'05 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 130'05 m<sup>2</sup> (Sup. Total 407'30 m<sup>2</sup>)



- Nave N-64.5 Planta Baja 154'05 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 222'10 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 222'10 m<sup>2</sup> (Sup. Total 598'25 m<sup>2</sup>)

Aparcamiento: Planta Baja 37'70 m<sup>2</sup> – Planta Sótano 947'00 m<sup>2</sup>

**Fase 2.** Naves N-64.6 a N-64.9 y aparcamiento conjunto en la planta sótano de las tres primeras a excepción de la nave N-64.9

- Nave N-64.6 Planta Baja 212'20 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 161'20 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 203'20 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'60 m<sup>2</sup>)

- Nave N-64.7 Planta Baja 202'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 572'55 m<sup>2</sup>)

- Nave N-64.8 Planta Baja 206'35 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'85 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 206'35 m<sup>2</sup> (Sup. Total 576'55 m<sup>2</sup>)

- Nave N-64.9 Planta Baja 205'10 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 163'75 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 205'05 m<sup>2</sup> (Sup. Total 573'90 m<sup>2</sup>)

Aparcamiento: Planta Sótano 791'00 m<sup>2</sup>

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> María Doñate Gazapo visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 11 de agosto de 2020, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados (32 m<sup>2</sup>) para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de treinta (30) plazas de aparcamiento para cada una de las fases de ejecución, con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veintitrés (23) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a D<sup>a</sup> ROSA MARIA GAZAPO DE BADIOLA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.



- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

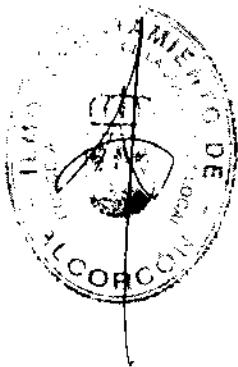
2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

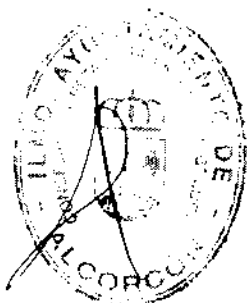
6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible UN MILLÓN CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.040.342'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**9/166.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE SEIS NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LAS PARCELAS N-34.N, N-68, N-44.N Y N-43.N DEL APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL GANO, PROMOVIDAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES INVERGESTION MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. (EXpte. 004-A/21).**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE SEIS NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SOBRE LAS PARCELAS N-34.N, N-68, N-44.N y N-43.N DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL**



**CANO, PROMOVIDAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 8 de abril de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de abril de 2021.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

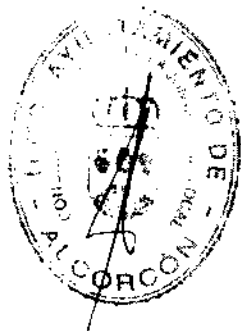
**“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.**

**EXPTE: 004-A/20**

**OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Seis naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario. Parcelas N-34.N, N-68, N-44.N y N-43.N del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.**

**TITULAR: INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L., SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.**

**FECHA: 19/04/2021**



**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 08/04/2021

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.930.847,95 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 16 de abril de 2021, de carácter igualmente FAVORABLE.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del APD-7.

D.2 Sobre el contenido sustantivo del Proyecto Técnico cabe indicar que se prevé el adosamiento de la Nave 6 al lindero norte de la parcela original N-43 N colindante con la parcela de titularidad municipal destinada a zona verde sita en la Avenida del Tranvía número 07 (R<sup>P</sup> Catastral 8919502VK2781N0001DO). El adosamiento es viable, sin necesidad de compromiso notarial entre colindantes o autorización expresa, dado que el artículo 4.304 de las Normas Urbanísticas, relativo a los retranqueos de edificación en la Clave 21 –Nave Nido así lo permite directamente respecto a las parcelas calificadas como zona verde tras la modificación de planeamiento tramitada en el ámbito del APD-7 para la creación de un pasillo eléctrico. El tratamiento de la fachada adosada tiene que ser el de un acabado definitivo.

El Proyecto inicial diseñaba una fachada con acabado definitivo que disponía de acceso directo y ventanas practicable con luces y vistas a la parcela municipal. La exigencia de un "tratamiento estético definitivo de fachada" establecido por el planeamiento no presupone la renuncia municipal al hipotético derecho a edificar en la parcela de titularidad municipal (aún de muy difícil ejecución dada la calificación urbanística de la parcela como zona verde y la limitada edificabilidad que dispone, así como por el hecho de estar ocupada en su mayor superficie por un Centro de Transformación subterráneo). No obstante, y



para salvaguardar ese hipotético derecho el Proyecto ha sido modificado en el tratamiento de la fachada adosada, eliminando accesos, ventanas practicables y las vistas a la parcela municipal, resultando suficientes estas modificaciones para dar viabilidad al Proyecto, siendo este criterio el que se debe observar respecto a futuras licencias en el ámbito del APD-7 que afecten en situación similar el adosamiento con parcelas municipales destinadas a zona verde.

D.3 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.500.664,57 €), por lo que en el Acuerdo que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

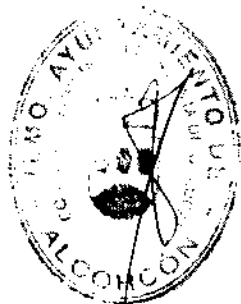
#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de seis naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-34.N (286,31 m<sup>2</sup>), N-68 (339,16 m<sup>2</sup>), N-44.N (545,18 m<sup>2</sup>) y N-43.N (544,71 m<sup>2</sup>) – Avda. Arroyomolinos, 07-09-11-13-15-17 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano”, cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 “Nave Nido” inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales constan de las superficies que se describen a continuación:

- Nave 1 Planta Baja 132'88 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 149'62 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 148'39 m<sup>2</sup> (Sup. Total 430'89 m<sup>2</sup>)
- Nave 2 Planta Baja 138'53 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 150'44 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 149'21 m<sup>2</sup> (Sup. Total 438'18 m<sup>2</sup>)
- Nave 3 Planta Baja 280'28 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 294'87 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 250'84 m<sup>2</sup> (Sup. Total 825'99 m<sup>2</sup>)
- Nave 4 Planta Baja 216'79 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 241'58 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 213'72 m<sup>2</sup> (Sup. Total 672'09 m<sup>2</sup>)
- Nave 5 Planta Baja 217'87 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 247'45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 219'59 m<sup>2</sup> (Sup. Total 684'91 m<sup>2</sup>)
- Nave 6 lanta Sótano 329'00 m<sup>2</sup> - Planta Baja 314,02 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 314'02 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 345'13m<sup>2</sup> (Sup. Total 1.141'96 m<sup>2</sup>)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Roberto de la Cruz Ruiz y D. Carlos Jiménez Alcazar visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de enero de 2020, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de noviembre de 2020, 22



de febrero de 2021 y 10 de marzo de 2021, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Ramón Rodríguez Sánchez.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de diecinueve plazas de aparcamiento con la siguiente distribución: (Naves 1 y 2 – 2 plazas cada una), (Nave 3 – 4 plazas), (Nave 4 – 3 plazas), (Nave 5 – 3 plazas), (Nave 6 – 5 plazas) con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

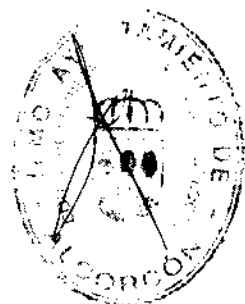
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinte meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedades mercantiles INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a



cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (430.183,38 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a las sociedades mercantiles INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de seis naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-34.N (286,31 m<sup>2</sup>), N-68 (339,16 m<sup>2</sup>), N-44.N (545,18 m<sup>2</sup>) y N-43.N (544,71 m<sup>2</sup>) – Avda. Arroyomolinos, 07-09-11-13-15-17 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano”, cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 “Nave Nido” inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales constan de las superficies que se describen a continuación:

- Nave 1 Planta Baja 132'88 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 149'62 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 148'39 m<sup>2</sup> (Sup. Total 430'89 m<sup>2</sup>)
- Nave 2 Planta Baja 138'53 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 150'44 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 149'21 m<sup>2</sup> (Sup. Total 438'18 m<sup>2</sup>)
- Nave 3 Planta Baja 280'28 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 294'87 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 250'84 m<sup>2</sup> (Sup. Total 825'99 m<sup>2</sup>)
- Nave 4 Planta Baja 216'79 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 241'58 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 213'72 m<sup>2</sup> (Sup. Total 672'09 m<sup>2</sup>)
- Nave 5 Planta Baja 217'87 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 247'45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 219'59 m<sup>2</sup> (Sup. Total 684'91 m<sup>2</sup>)
- Nave 6 lanta Sótano 329'00 m<sup>2</sup> - Planta Baja 314,02 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 314'02 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 345'13m<sup>2</sup> (Sup. Total 1.141'96 m<sup>2</sup>)



La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Roberto de la Cruz Ruiz y D. Carlos Jiménez Alcázar visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de enero de 2020, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de noviembre de 2020, 22 de febrero de 2021 y 10 de marzo de 2021, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Ramón Rodríguez Sánchez.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de diecinueve plazas de aparcamiento con la siguiente distribución: (Naves 1 y 2 – 2 plazas cada una), (Nave 3 – 4 plazas), (Nave 4 – 3 plazas), (Nave 5 – 3 plazas), (Nave 6 – 5 plazas) con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

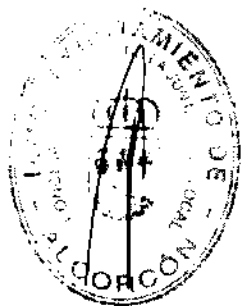
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinte meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedades mercantiles INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.



- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.





- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (430.183,38 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 20 de abril de 2021.

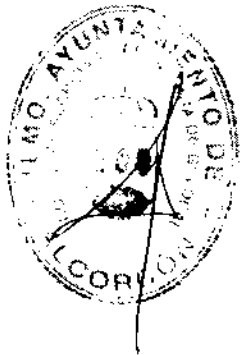
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a las sociedades mercantiles INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de seis naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-34.N (286,31 m<sup>2</sup>), N-68 (339,16 m<sup>2</sup>), N-44.N (545,18 m<sup>2</sup>) y N-43.N (544,71 m<sup>2</sup>) – Avda. Arroyomolinos, 07-09-11-13-15-17 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales constan de las superficies que se describen a continuación:

- **Nave 1** Planta Baja 132'88 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 149'62 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 148'39 m<sup>2</sup> (Sup. Total 430'89 m<sup>2</sup>)
- **Nave 2** Planta Baja 138'53 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 150'44 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 149'21 m<sup>2</sup> (Sup. Total 438'18 m<sup>2</sup>)
- **Nave 3** Planta Baja 280'28 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 294'87 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 250'84 m<sup>2</sup> (Sup. Total 825'99 m<sup>2</sup>)
- **Nave 4** Planta Baja 216'79 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 241'58 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 213'72 m<sup>2</sup> (Sup. Total 672'09 m<sup>2</sup>)
- **Nave 5** Planta Baja 217'87 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 247'45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 219'59 m<sup>2</sup> (Sup. Total 684'91 m<sup>2</sup>)



- **Nave 6** lanta Sótano 329'00 m2 - Planta Baja 314,02 m2 – Planta 1ª 314'02 m2 – Planta 2ª 345'13m2 (Sup. Total 1.141'96 m2)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Roberto de la Cruz Ruiz y D. Carlos Jiménez Alcázar visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de enero de 2020, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de noviembre de 2020, 22 de febrero de 2021 y 10 de marzo de 2021, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Ramón Rodríguez Sánchez.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados (32 m<sup>2</sup>) para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de diecinueve(19) plazas de aparcamiento con la siguiente distribución: (Naves 1 y 2 – 2 plazas cada una), (Nave 3 – 4 plazas), (Nave 4 – 3 plazas), (Nave 5 – 3 plazas), (Nave 6 – 5 plazas) con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

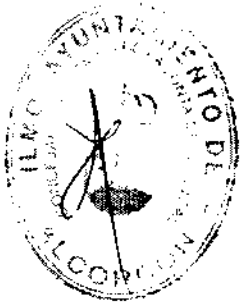
**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un 1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinte (20) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las sociedades mercantiles INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L., RESGREEN EUROPE, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

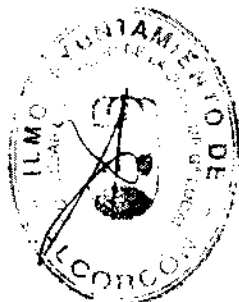
3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (430.183,38 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

#### **10/167.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVAS A LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2020.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. AÑO 2020**

Alcorcón cuenta con un servicio de bomberos y protección civil eficiente y volcado hacia la ciudadanía. El balance de actividad de la memoria del servicio, año tras año, así lo corrobora.



Pero la seguridad y la correcta atención de siniestros son fruto de una labor preventiva que se viene realizando con formación en colegios, al voluntariado de la ciudad, a trabajadores municipales etc.

Existe una mayor concienciación y conocimiento de la ciudadanía en materia de prevención de incendios y eso se nota.

En 2020 hay un incremento en las intervenciones con respecto a otros años, pero fruto en buena medida de la anómala situación provocada por la pandemia COVID 19.

Se ha tenido que trabajar a fondo en ámbitos que en principio no tenían que ver con la labor principal del servicio: atención, limpieza y desinfección de residencias de mayores y otros espacios públicos o privados, ayuda en la gestión de fallecidos en residencias de mayores etc.

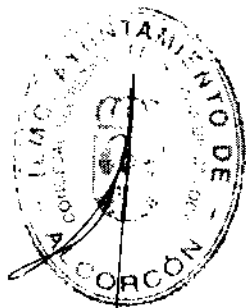
Probablemente el servicio se ha enfrentado al mayor reto desde su creación y de la memoria presentada se desprende que la actuación ha sido ejemplar.

Además, la memoria de actividad nos muestra las líneas de trabajo y las oportunidades de mejora de cara al futuro.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del documento de dación de cuenta anexo, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta presentado por el concejal delegado de seguridad, organización interna y atención ciudadana en relación con la memoria anual de actividades del servicio de extinción de incendios y protección civil.

El Concejal Delegado Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.04.12. 13:16:15+02'00."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA del documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la Memoria Anual de Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020, y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Servicio de Extinción de Incendios y Protección

Civil- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/175 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **11 de mayo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 12 de mayo de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

